



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

LXIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 6 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y 54 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, fue turnado para su estudio a las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Igualdad de Género, el expediente al rubro citado, para su estudio y dictamen respectivo.

De la revisión y análisis realizado al expediente en comento, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número LXIII/A.L./COM.PERM./1233/2017, de fecha 15 de abril de 2017, fue turnado a las Comisiones Permanente Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Igualdad de Género, la proposición hecha por las Diputadas y los Diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), el punto de acuerdo por el que se solicitar exhortar al Titular de la Secretaría de Gobernación, para la ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, para erradicar la discriminación laboral de las trabajadoras del hogar; para tal efecto se formaron los expedientes número 6 de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social y 54 de la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por los artículos 2°, 37 fracciones I y VI, 44 44 fracciones XVIII y XXXV, 45 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de Oaxaca; 1°, 25 fracciones XVIII y XXXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Igualdad de Género ambas de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

Handwritten signature and stamp

Handwritten signature and stamp

Handwritten signature and stamp

Handwritten mark

RECIDIDO 20 ACO 2018 11:53 hrs DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO.- Del análisis realizado al expediente 6 de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social y 54 de la Comisión de Igualdad de Género ambas de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca; se advierte que se trata de un asunto extemporáneo, que tiene como fin que se ratifique el Convenio 189 del OIT el cual ofrece protección específica a las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

TERCERO.- De acuerdo a cifras del INEGI en el País más de 2.3 millones de personas se dedican al trabajo doméstico, siendo el 95 % de ellas mujeres; por lo cual la ratificación del aludido Convenio Internacional no solo beneficia a mujeres sino también a los hombre que realizan trabajos en el hogar, es por ello que la actual administración federal por medio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con diversas dependencias públicas han realizado un sinfín de trabajos y foros tendientes a adecuar las leyes de la materia para que este sector de la población económicamente activa tenga seguridad social y cuente con todos los beneficios que ello implica.

Por ello desde la Conferencia de Secretarios del Trabajo, a través del Grupo de Trabajo de Fomento al Empleo, en el 2017 se presentaron **tres modelos de protocolos:** para la formalización laboral; **para personas que se dedican al trabajo doméstico** y para el desarrollo de la empleabilidad de las personas. Lo anterior con la finalidad de que sean adoptadas por los estados de acuerdo a sus propias condiciones.

El País ha avanzado en el fortalecimiento del sistema constitucional mexicano al asumir el carácter progresivo de los derechos humanos en el sentido más amplio y favorable a su protección, entre estos, el del derecho al trabajo; por ello México ha suscrito prácticamente la totalidad de los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), siendo el Convenio 138 sobre la edad mínima para trabajar el más reciente, en 2015, por ello México es uno de los pocos países que ha suscrito siete de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.

Por lo anterior podemos concluir que previo a la ratificación del Convenio 189 del Organización Internacional del Trabajo; se debe modificar la legislación laboral a efecto de que las personas dedicadas a dicha actividad (hombres y mayoritariamente mujeres) no solo laboren ocho horas como cualquier otro trabajador, sino que tengan todos los derechos como los demás empleados en el País.

Por lo expuesto y fundado en los antecedentes y consideración anteriores, las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Igualdad de Género ambas de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional emiten el siguiente:



DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Igualdad de Género ambas de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, al realizar el estudio y análisis del expediente 6 y 54 del índice respectivo de cada Comisión el cual fue referido en los antecedentes de este dictamen, consideran procedente que se ordene su archivo respectivo como asunto total y definitivamente concluido por lo expuesto en el Considerando Tercero del presente Dictamen.

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Igualdad de Género, someten a la consideración del Honorable Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional el siguiente:

ACUERDO

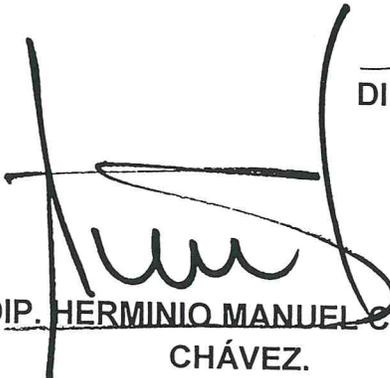
La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo como asunto total y definitivamente concluido del expediente número 6; del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social y del expediente número 54 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, atendiendo a las razones ya expresadas en el Considerando Tercero del presente Dictamen.

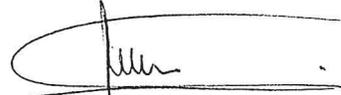
TRANSITORIO

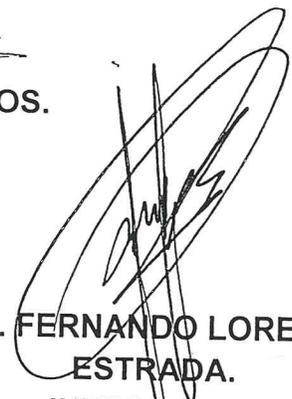
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

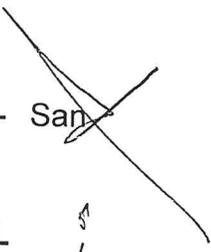
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 9 de agosto del 2018.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS
CHÁVEZ.
INTEGRANTE


DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.
PRESIDENTA


DIP. FERNANDO LORENZO
ESTRADA.
INTEGRANTE


Sofía Castro Ríos



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
INTEGRANTE

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE.
INTEGRANTE

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. SILVIA FLORES PEÑA.
PRESIDENTA

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.
INTEGRANTE

DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ.
INTEGRANTE

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ
LUIS.
INTEGRANTE

DIP. JUAN MENDOZA REYES.
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, AMBAS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES 6 Y 54 RESPECTIVAMENTE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.